

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Legislación**, en fecha 30 de Noviembre del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen el **Expediente Legislativo Número 10544/LXXIV** el cual contiene escrito presentado por el Lic. José Manuel Guajardo Canales, Magistrado de la Sala Superior y Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León; Lic. Cruz Cantú Garza, Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León y Dr. Rodrigo Maldonado Corpus, Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, mediante el cual presentan **iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, en relación a dotar a la Sala Superior de las facultades necesarias para determinar el número de Salas Ordinarias que integren el Tribunal de Justicia Administrativa.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la Iniciativa citada y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Mencionan los promoventes, que las circunstancias actuales entorno al Tribunal de Justicia Administrativa han variado a razón de las diversas resoluciones judiciales que ha emitido el Poder Judicial Federal en relación a Magistrados que Integran el mismo.

Precisan los promoventes que, por tal motivo resulta necesario que se reforme la presente Ley a fin de dotar a la Sala Superior de las facultades necesarias para determinar el número de Salas Ordinarias que integren el Tribunal de Justicia Administrativa. En el entendido de que el número de la Salas Ordinarias estará en función de los nombramientos de Magistrados de Salas Ordinarias que emita el Congreso del Estado de Nuevo León, acorde al procedimiento previsto en la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Exponen también que, con lo anterior se fortalece al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, pues permite que los ciudadanos tengan acceso a una justicia pronta y expedita, permitiendo al máximo órgano del Tribunal la toma de decisiones de administración y conformación de en el número de Salas Ordinarias.

Por otra parte, consideran la necesidad de un replanteamiento de la gradualidad de los juicios orales establecida en el decreto 164 publicado en en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 27 de junio de 2014, en relación a la implementación del sistema anticorrupción.

Arguyen, que por la complejidad de los asuntos que se desarrollan en la materia administrativa y el costo que conlleva la inclusión de nuevos asuntos en la vía oral, hacen necesario proponer la derogación que regulan dicha gradualidad en las etapas que a un no se han implementado.

Una vez analizada la solicitud de mérito y con fundamento en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos de su conocimiento las siguientes:

CONSIDERACIONES

La competencia que le resulta a esta Comisión de Legislación para conocer de la presente iniciativa, se encuentra sustentada por los numerales 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), 70 fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

En la presente, iniciativa exponen dos puntos de suma importancia para la Justicia Administrativa en el Estado, en primera manifiestan que se debe de dotar a la Sala Superior de las facultades necesarias para determinar el número de Salas Ordinarias que integran el Tribunal de Justicia Administrativa, conforme al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado.

En segunda, se propone la derogación del decreto 164 publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de junio de 2014, en lo que toca a la gradualidad en que se deben de implementar los asuntos que deben de resolverse por la vía oral que a la fecha no se han implementado.

Es menester mencionar que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado ha destinado la mayoría de sus esfuerzos para intentar resolver con prontitud y dentro de los términos legales los expedientes que se le presentan. Por lo tanto debemos reconocer que se han obtenido avances, sin embargo la carga de trabajo sigue aumentando.

En este sentido, en los últimos años han crecido de manera exponencial el número de asuntos que se ventilan en el Tribunal de Justicia Administrativa, lo que ocasiona de manera directa un aumento exponencial en el cumulo de trabajo, por lo que coincidimos en el planteamiento contenido en la presente iniciativa con la finalidad de que se pueda dotar de más Salas al propio Tribunal.

Reconocemos que el propio Tribunal sufrirá de más carga de trabajo derivado de normas jurídicas nuevas que le darán competencia en el entramado de leyes que contemplan el nuevo Sistema Estatal Anticorrupción, el cual aumentara la carga de trabajo además de contar con una sala especializada que desahogue los temas en la materia.

Ante este nuevo paradigma entendemos y atendemos la inquietud que nos presentan los promoventes, que son ellos los que en el acontecer diario dan cuenta de las necesidades que requieren para desahogar de manera

eficaz el trabajo, resolviendo con prontitud los asuntos, ya que diariamente son cada vez más los ciudadanos que necesitan ser atendidos en búsqueda del otorgamiento de justicia pronta y expedita, toda vez que si la instancia judicial resuelve de una manera ágil y respetando los términos legales, los ciudadanos tendrían más confianza en la impartición de justicia.

Por lo tanto, creemos que este rediseño que se propone tiene la finalidad de mejorar y eficientizar el funcionamiento del Tribunal para atender las necesidades ciudadanas, adecuando la normatividad con la finalidad de brindar un mejor servicio a los ciudadanos, otorgando prontitud en la resolución de controversias.

Así mismo, guarda estrecha relación en lo que respecta a la derogación de algunos artículos transitorios establecidos en el decreto 164 de fecha 27 de junio de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado, relativo a la implementación de la oralidad en los juicios contenciosos administrativos de forma gradual y sucesiva.

Es de advertir, que es necesario un replanteamiento para la implementación total de la oralidad en esta materia en relación con los cambios que se avecinan con motivo de las reformas, ya que de manera directa incluyen al Tribunal de Justicia Administrativa en la competencia del Sistema Estatal Anticorrupción.

En esa tesitura, y con la facultad que cuenta esta Soberanía se estima pertinente dicha solicitud por la nueva recomposición que se llevara a cabo y dando tiempo para que en conjunto con los encargados de expedir la Justicia

Administrativa, se pueda establecer la implementación de una manera que vaya acorde al tiempo actual y sus necesidades.

Los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, estamos convencidos que las reformas planteadas en el presente dictamen tienen la finalidad de otorgar a los ciudadanos del Estado, el acceso a una justicia pronta y expedita.

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

Artículo Primero. - Se reforman por modificación los artículos 5, 9, 18, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 5.- El Tribunal se conformará por una Sala Superior, que funcionará colegiadamente y se integrará por tres Magistrados; así como de las demás Salas Ordinarias y unitarias que sean necesarias, pudiendo cualquiera de las Salas Ordinarias conocer del juicio oral, por acuerdo de la Sala Superior:

...

I a V ...

Artículo 9.- ...

....

....

....

....

Quando existan circunstancias especiales, entendiéndose estas por exceso en la carga de trabajo o mandato de ley, que hagan necesaria la creación de una nueva sala ordinaria, la Sala Superior deberá comunicarlo por escrito al Gobernador del Estado para que, en caso de así estimarlo conveniente, envíe la propuesta del nuevo nombramiento al Congreso.

Artículo 18.- La Sala Superior tendrá las siguientes atribuciones:

I a XVI.- ...

XVII.- Determinar el número de las Salas Ordinarias en razón de los nombramientos de Magistrados de Salas Ordinarias que expida con anterioridad el Congreso del Estado de Nuevo León;

XVIII.- Las demás que señale la Ley.

Artículo Segundo: Se deroga la fracción tercera del artículo segundo transitorio, así como el tercero y octavo del decreto número 164 publicado en el Periódico Oficial del Estado para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

Primero.- ...

Segundo.- ...

I. ...

1.

2.

II. ...

III.- Se deroga.

Tercero. – Se deroga.

Octavo. – Se deroga.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Monterrey, Nuevo León, a
Comisión de Legislación.**

DIP. PRESIDENTE:

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

EVA MARGARITA GÓMEZ
TAMEZ

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

SERGIO ARELLANO BALDERAS

JORGE ALAN BLANCO DURÁN